EL TIEMPO
CASA EDITORIAL

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRACTICAS PROFESIONALES DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

Nombre del ESTUDIANTE en práctica:	**Tatiana Paola Jaimes Navarro**
Documento de identidad:	1.091.663.829 de Ocaña
Dirección:	Cr 69B N° 25-70 Los Andes
Teléfono:	3166566334
Carrera cursada:	Comunicación Social
Duración:	6 Meses
	15 de Abril del 2013 al 14 de Octubre del 2013
Área de la práctica	Revista Alo
Coordinador de prácticas:	Diego Leon

EMPRESA:	**CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.**
UNIVERSIDAD:	**FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**

El presente vínculo es tripartito. Entre LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA constituye un convenio privado de cooperación educativa, técnica y extramural en el proceso de formación del ESTUDIANTE; entre LA UNIVERSIDAD y EL ESTUDIANTE una exigencia académica y práctica de formación para la obtención del título profesional, y entre LA EMPRESA y EL ESTUDIANTE una extensión académica y de formación práctica sin dependencia de ninguna naturaleza.

En virtud de lo anterior,

EL ESTUDIANTE en práctica acepta y declara:

- Conocer que LA UNIVERSIDAD exige como requisito académico para la obtención del título profesional al que aspira una PRACTICA como programa extramural.
- Aceptar que LA UNIVERSIDAD lo incluya en una de las prácticas que tiene convenida con LA EMPRESA para tal fin.
- Aceptar las condiciones y las obligaciones en las cuales la práctica deberá ser atendida.
- La práctica es una actividad extramural del programa académico de LA UNIVERSIDAD con el propósito de afianzar en EL ESTUDIANTE sus conocimientos integralmente y en búsqueda de un profesional idóneo.
- Continuar vinculado con LA UNIVERSIDAD y dependiendo académicamente de la Facultad a la que se encuentra matriculado a través de un Supervisor de Prácticas quien hace de tutor académico durante la práctica.
- De manera libre y autónoma cede en forma exclusiva, real y efectiva a LA EMPRESA, los derechos patrimoniales sobre las obras de cualquier naturaleza realizadas por él en ejecución del presente convenio, por si mismo o con colaboración de otros estudiantes o trabajadores de LA EMPRESA, todo con el alcance y efectos previstos en, y de conformidad con lo establecido el la Ley 23 de 1982 y las normas que la modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan.
- La cesión de los derechos patrimoniales de las obras no causará a favor del ESTUDIANTE suma alguna.
- Autoriza a LA EMPRESA para que, obrando en nombre suyo, registre los derechos intelectuales o morales de las obras en la Dirección Nacional de Derechos de Autor. LA EMPRESA también podrá registrar ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor los derechos patrimoniales sobre las obras que adquiere en virtud del presente convenio.
- En caso que EL ESTUDIANTE proyecte escribir de manera autónoma una obra científica, artística o literaria se obliga a notificar a LA EMPRESA y a ofrecer a ésta la primera opción para negociar los derechos sobre la obra.

Son sus obligaciones. (I) atender su práctica como un proceso complementario de formación académica exigida para graduarse, en esta oportunidad extendida en las instalaciones de LA EMPRESA; (II) atender y cumplir las directrices y los procedimientos que rijan en LA EMPRESA para el manejo de equipos, maquinarias y demás instrumentos así como los procedimientos que el proceso de capacitación, práctica, formación extendida y extramural demandan; (III) observar y manejar con toda diligencia y cuidado los equipos y maquinaria de LA EMPRESA; (IV) guardar cuidadosamente toda información privada, comercial, técnica que por razón de su práctica sea reservada para LA EMPRESA o pueda conocer, obligándose a no comunicarla a terceros ni utilizarla indebidamente en su propio beneficio o por interpuesta persona; (V) comunicar oportunamente a LA EMPRESA de cualquier riesgo, peligro o contingencia que pueda presentarse o haya previsto que pueda suceder o llegue a su conocimiento por cualquier medio; (VI) aceptar las recomendaciones, sugerencias y capacitación técnicas que se le den durante su práctica; (VII) Estar afiliado al Sistema de Seguridad en Social en Salud, comprometiéndose a mantenerse activo en el mismo durante el tiempo que dure la práctica, pero en caso de incumplimiento LA UNIVERSIDAD le suspenderá la practica y procederá a darle la opción a otro estudiante; (VIII) cumplir con las jornadas diarias de práctica que se hayan previsto y, (IX) En caso de que la práctica cobije dos o más semestres académicos durante su ejecución, EL ESTUDIANTE presentar a LA EMPRESA, como requisito para continuar la práctica, una certificación expedida por LA UNIVERSIDAD en la que conste que se encuentra debidamente matriculado; (X) Reconocer ante Notario Público, el contenido de este convenio y su firma.

LA UNIVERSIDAD acepta y declara:

- EL ESTUDIANTE es y sigue siendo académicamente parte de la comunidad universitaria en el semestre o anualidad en que se matricula.
- Cumplirá con la supervisión y tutoría del ESTUDIANTE en práctica con el Supervisor designado por la facultad respectiva.
- Evaluará al ESTUDIANTE como resultado del proceso de práctica con los datos e informes que a LA EMPRESA corresponden según el Formato de Evaluación de LA UNIVERSIDAD.
- Atendera de acuerdo con los programas y compromisos estipulados en el proceso de matricula así como con las normas legales que deben regularlo las obligaciones que le corresponden frente a su estudiante en practica, entre ellas asegurarse de que se encuentre afiliado al sistema de Seguridad Social en Salud y de que se mantenga activo en el mismo durante el tiempo que dure la practica. En caso de incumplimiento por parte del estudiante LA UNIVERSIDAD procederá a suspenderle la práctica y a reemplazarlo
- En caso de que la práctica cobije dos o más semestres académicos durante su ejecución expedir con destino a LA EMPRESA, una certificación en la que conste que EL ESTUDIANTE se encuentra debidamente matriculado.

LA EMPRESA acepta y declara:

- En unión con LA UNIVERSIDAD facilitará al ESTUDIANTE el ingreso a sus instalaciones como programa de extensión académica extramural para que complemente y valide metódicamente el desarrollo de sus conocimientos en forma dirigida y supervisada, los perfeccione, reciba instrucción metódica, practica e integral y confronte la teoría con la realidad y las tecnologías actuales, refuerce sus aptitudes y destrezas adquiridas en el claustro, se familiarice y experimente la vivencia del medio profesional y al final de la misma sea evaluado en su práctica y calificado académicamente.
- Proporcionará al ESTUDIANTE los útiles, máquinas y equipos necesarios para el desarrollo de la práctica.
- Permitirá al Supervisor del Área - profesor de LA UNIVERSIDAD – que asesore al ESTUDIANTE en práctica.
- Informará y evaluará al ESTUDIANTE dentro de los términos, exigencias y métodos académicos que demande LA UNIVERSIDAD.
- Podrá, a su arbitrio, permitir que EL ESTUDIANTE utilice sus locaciones deportivas y de recreación, el casino para tomar alimentos en las mismas condiciones que sus trabajadores dependientes, el servicio de transporte, etc., igualmente podrá hacerle reconocimientos económicos para útiles, herramientas, movilizaciones o subsidiar periódicamente su esfuerzo sin que, en ningún caso, tales pagos pueden ser considerados como retributivos de servicios, actividades laborales o subordinadas.

EL TIEMPO
CASA EDITORIAL

De la terminación:

Si EL ESTUDIANTE es quien da origen a la terminación de la práctica por incumplimiento de sus obligaciones académicas (bajo rendimiento o ausencias), de orden, de instrucción, etc., su conducta será motivo de pérdida de la asignatura correspondiente sin derecho a devolución de suma alguna de la matrícula pagada.

- Si la terminación la hace LA EMPRESA sin causa y fundando su decisión en razones distintas de las previstas en el CONVENIO suscrito con LA UNIVERSIDAD, EL ESTUDIANTE no perderá el tiempo empleado en ella y se tendrá en cuenta como cumplida parcialmente hasta ese momento.

Hacen parte de este Anexo los Estatutos, Reglamentos, y demás disposiciones que rigen en LA UNIVERSIDAD, lo mismo todas las disposiciones de orden que existan en LA EMPRESA y el Formato de Evaluación de Rendimiento que exige LA UNIVERSIDAD.
En constancia y aceptación se firma en Bogotá, DC., a los ( ) días del mes de 09 ABR 2013.

CC26

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

EDGAR ANTONIO SÁNCHEZ ORTIZ

CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A

DAVID MATOSES PERAIRE.

EL ESTUDIANTE.

Tatiana Paola Jaimes Navarro
1.091.663.829 de Ocaña

Revisado
Porcino Ortiz

NOTARIA PRIMERA DE OCAÑA
AUTENTICACION, PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

En la ciudad de Ocaña, el día 09/04/2013
compareció ante el suscrito Notario Primero de Ocaña:

TATIANA PAOLA JAIMES NAVARRO

a quien identifiqué con CC No.**1091663829** y manifestó:
Que es cierto el contenido del documento anterior y que la firma que lo autoriza es auténtica y la misma que usa en todos sus actos públicos y privados.
En constancia de lo anterior firma esta diligencia ante mí el Notario, de todo lo cual doy fe.

El Compareciente

1000

NIDIA CELIS YARURO
NOTARIA PRIMERA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DPTO. NORTE DE SANTANDER
NOTARIA 1a DEL CIRCULO
OCAÑA N. DE S.